

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, SIGMA ALDRICH QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALBERTO BERNAL LÓPEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PROVEEDOR”, EN CONJUNTO DENOMINADOS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- Con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2021**, “EL CIMAV” celebró un contrato de ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO en lo sucesivo “EL CONTRATO” con “EL PROVEEDOR”, con el objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** donde se obliga a suministrar lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
1	ACE PHOTOCHEMICAL REACTION ASSEMBLY, CA& Z567507-1EA.	1	\$151,233.00	\$151,233.00
2	IKA(R) STIRRING ELEMENT 3-BLADED PROPEL& Z404497-1EA.	1	\$26,642.00	\$26,642.00
			Subtotal	\$177,875.00
			IVA	\$28,460.00
			TOTAL	\$206,335.00

- “EL CONTRATO” celebrado es identificado con el número **1A210826**, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el **Artículo 41, Fracción I** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
- En la **CLÁUSULA SEGUNDA** de “EL CONTRATO” denominada “PRECIO”, se estableció un pago por la cantidad de \$177,875.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$28,460.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un total de **\$206,335.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine “EL CONTRATO”.
- Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de “EL CONTRATO” denominada “VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO”, se establece que la vigencia será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “LAS PARTES” **24 (veinticuatro)** días naturales posteriores a la firma de “EL CONTRATO”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
- Que en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** de “EL CONTRATO” denominada “MODIFICACIONES”, “LAS PARTES” acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en “EL CONTRATO”, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DECLARACIONES:

- Declaran “LAS PARTES” que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la

letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.

2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** “**EL CIMAV**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el objeto del presente convenio es modificar el contenido de la cláusula **CUARTA primer párrafo** y **DÉCIMA QUINTA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

##### Que dice:

**CUARTA.** “**EL PROVEEDOR**” garantiza, de manera específica y sin reservas que, al momento de entregar, los bienes o servicios adquiridos, serán comercializables, libres de cualquier defecto en material o mano de obra, y que se ajustarán a los requerimientos de la Orden de Compra para tal efecto generada, “**EL CIMAV**” dará a “**EL PROVEEDOR**” notificación sobre cualquier defecto o no conformidad de esta naturaleza de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la orden de compra **1A210826**, origen de “**EL CONTRATO**”.

##### Debe decir:

**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” garantizará el cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, mediante una póliza de fianza emitida por Institución Afianzadora autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, en la que se señale como beneficiario al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, por un monto de **\$17,787.50 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será entregada por “**EL PROVEEDOR**” a “**EL CIMAV**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba este contrato.

La póliza de fianza de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, deberá contener como mínimo las siguientes previsiones contenidas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- I. Que se otorga en atención a todas las estipulaciones de “**EL CONTRATO**”.
- II. Que, para cancelar la fianza, es requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales expedida por “**EL CIMAV**”.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continuará en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- IV. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba “**EL CONTRATO**”, y deberá permanecer en vigor hasta que “**EL CIMAV**” la libere. En el supuesto de que “**LAS PARTES**” convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá contratar la ampliación de la fianza.

Presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente. Una vez concluida la ejecución del presente instrumento, “EL CIMAV” procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que “EL PROVEEDOR” inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de “EL CONTRATO”.

Que dice:

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por “LAS PARTES” 24 (**veinticuatro**) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Debe decir:

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el **30 de noviembre de 2021**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de “EL CONTRATO”, “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD:** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

**TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** “EL PROVEEDOR” y “EL CIMAV”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

POR “EL CIMAV”

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE  
MANDATARIO LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. JESÚS ALBERTO BERNAL LÓPEZ

DRA. VIRGINIA HIDOLINA COLLINS MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

3 de 3

